

MINISTERIO DE SALUD



Resolución N°. 1366 de <u>2</u> de <u>Di ciembre</u> de 2020

"Que nombra a los miembros que conformarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos"

EL MINISTRO DE SALUD, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud.

Que, de igual manera, la supra citada Ley 43 de 2004, dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación y recertificación, la que estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de los Profesionales y Técnicos de Salud correspondiente.

Que, en este sentido, el artículo 7 de la referida Ley 43 de 2004, modificado por el artículo 3 de la Ley 32 del 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, deben estar integrados por un mínimo de siete miembros de profesionales idóneos de la siguiente forma:

Artículo 3. El artículo 7 de la Ley 43 de 2004 queda así:

Artículo 7. Cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estarà integrado por un mínimo de siete miembros, que deben ser profesionales idóneos de la especialidad, así:

1. Un representante del Ministerio de Salud.

2. Un representante de la Caja de Seguro Social.

3. Tres profesores regulares de la facultad o escuela respectiva de la Universidad de Panamá o de la universidad oficial que ofrezca en forma exclusiva la carrera.

4. Un profesor regular escogido entre las universidades particulares, reconocidas por la Universidad de Panamá, que impartan la disciplina respectiva.

5. Un representante del colegio o la asociación respectiva. La presidencia de cada uno de estos Consejos será rotativa entre cada uno de los organismos representados y por el periodo de un año.

Que, por su parte, el Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, señala que los miembros de los Consejos se escogerán de forma escalonadas de acuerdo al mecanismo establecido en la reglamentación interna de los consejos interinstitucionales, por un periodo de cinco (5) años, y por un periodo de seis (6) años los miembros indicados en los numerales 3 y 4 del artículo 7 de la Ley 43 de 2004, haciendo referencia a los miembros de la Caja del Seguro Social y las universidades particulares, no obstante, ningún miembro podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al cual fue elegido.

Que el precitado Decreto Ejecutivo, establece que los miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica de los Profesionales y Técnicos de Salud serán escogidos por el Ministro de Salud, en ese contexto, como garante del proceso de certificación y recertificación, se realizaron los trámites necesarios a fin de contar con la designación de los

Resolución Nº. 1366 de 2 de <u>Di ciembre</u> de 2020 . Página No. 2

representantes de las Instituciones miembros del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos.

Que, recibida las nuevas designaciones de cada uno de los miembros, tal y como consta en la Nota No. ADS-N-163-2020 del Asesor de Docencia e Investigación del Despacho Superior, corresponde dictar la resolución que formaliza el referido Consejo.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los miembros que conformarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos, a saber:

- 1. Por el Ministerio de Salud:
 - Licenciado Yovany Omar Morales Arauz, con cédula de identidad personal Nº 4-138-1419
- 2. Por la Caja de Seguro Social:
 - Miguel Campos, con cédula de identidad personal Nº 8-505-110.
- 3. Por la Universidad de Panamá:
 - Magister Leida Barrios, con cédula de identidad personal Nº 7-91-621
 - Magister Celia Lasso, con cédula de identidad personal N° 9-132-6
 - Magister Marisol Chávez, con cédula de identidad personal Nº 8-271-582
- 4. Por el Colegio Nacional de Farmacéuticos:
 - Doctora Estela Ivonne Guerrero de León, con cédula de identidad personal Nº 8-404-150
- 5. Por la Universidad Latina de Panamá
 - Licenciado Nelson Abdiel Rodriguez Rivas, con cédula de identidad personal N° 8-479-253

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de las organizaciones designadas en los numerales 1, 3 y 4 del artículo primero de esta Resolución, será por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento de los representantes de la Caja de Seguro Social y de la Universidad Latina mantienen su vigencia hasta el 7 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.156 de 12 de marzo de 2015, luego se realizará el nombramiento que corresponde para este Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo N°373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO SUCKEM

Ministro de Salud

LFS/LMUS/DE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD